

108

Partición

HP

Hactoe Povedi <hector.poveda1941@gmail.com>

Mar 07/09/2021 10:29

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

CamScanner 09-07-2021...
3 MB



Buenos días
Adjunto el proceso de sucesión N 11001-31-10-022-.2019-01350-00 sucesión de los esposos Luis Alfredo Sierra Vega y María Lucrecia Castro de Sierra (q.e.p.d)
En acatamiento a el auto proferido por su despacho del 31 de agosto de 2021

Responder | Reenviar

Bogotá D.C. Agosto 7 de 2.021

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA
DE BOGOTÁ.D.C.
E.. S. D.

Ref.: PROCESO SUCESIÓN N°11001-31-10-022-2.019-
01350-00 SUCESION de LOS ESPOSOS LUIS ALFREDO
SIERRA VEGA Y MARÍA LUCRECIA CASTRO DE SIERRA
(q.e.p.d.)

Asunto: PARTICIÓN

Actuando como apoderado de los herederos en el
proceso antes mencionado, me permito dar cumplimiento
a lo ordenado por su Despacho, en auto de fecha
Agosto 31 de 2.021.

PARTICIÓN

De conformidad con el artículo 509 numeral 5 del C. G P.

I - PASIVO

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta
herencia, por lo tanto es cero - cero pesos (\$0-0)

II - ACTIVO

El monto del acervo inventariado, es la suma de CIENTO
CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE
MIL PESOS (\$ 147.309.000).

Como son nueve (9) hijos legítimos, los que tienen
derecho a participar en la Sucesión de la referencia, con
iguales derechos y proporciones a cada uno, la división
del acervo líquido se reducirá a los nueve (9) hijos en la
proporción correspondiente.

Es importante manifestar que el JUZGADO ONCE (11) DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., el cuatro (4) de Julio de Dos
Mil Ocho (2.008) por SENTENCIA, declaró INTERDICTO a
RICARDO SIERRA CASTRO y designó como curadora del

interdicto a la hermana MARÍA TERESA SIERRA CASTRO, con quien se encuentra protegido y ha pasado la mayor parte de su vida, ya que fue rechazado por su progenitora y algunos de sus hermanos.

En consecuencia, la liquidación del bien inventariado, es como sigue:

Valor de los bienes inventariados.....	\$ 147.309.000
Partida única.....	\$ 147.309.000
Suma a distribuir.....	\$ 147.309.000

Al heredero: LUIS HERNANDO SIERRA CASTRO, la suma de \$16'367.66666666.
luissierra@gmail.com

A La heredera: MARÍA LEONOR SIERRA CASTRO, la suma de \$16'367.66666666.
angiekaterin220@gmail.com

Al heredero: CARLOS VICENTE SIERRA CASTRO, la suma de \$16'367.66666666.
carlosvmfc@gmail.com

A La heredera: YOLANDA SIERRA CASTRO, la suma de \$16'367.66666666.
yolandasierra667@gmail.com

A La heredera: STELLA SIERRA CASTRO, la suma de \$16'367.66666666.
estela.sierra@hotmail.com

Al heredero: JOAQUÍN SIERRA CASTRO, la suma de \$16'367.66666666.
juanda0626@hotmail.com

A La heredera: MARÍA TERESA SIERRA CASTRO, la suma de \$16'367.66666666.
teresasierra1@hotmail.com

Al heredero: RICARDO SIERRA CASTRO, interdicto, se encuentra bajo el cuidado de la señora MARÍA TERESA SIERRA CASTRO, la suma de \$16'367.66666666..

Al heredero: JOSÉ LIBARDO SIERRA CASTRO, la suma de \$16'367.66666666.

Sumasiguales.....\$147'309.000

Por lo siguiente el acervo hereditario se divide en nueve (9) partes, una para cada heredero, de acuerdo con la siguiente distribución.

II - DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA.- Al señor LUIS HERNANDO SIERRA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'148.263 de Bogotá, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.1111111111% del bien inventariado en la partida única.

Una Casa ubicada en la Carrera 126 C N° 137 A- 34 de Bogotá. Lote de terreno marcado con el Número 12 de la Manzana 36 de Bogotá.

Del plano del Loteo de la Urbanización LA GAITANA, LIMITADA, Zona de Suba, Lote con área de Setenta y Dos metros cuadrados (73 mtrs 2) con Matrícula Inmobiliaria N°050 770877.

Sus LINDEROS GENERALES: NORTE: En extensión de Doce metros (12 Mtrs) con el Lote N°14 de la misma manzana. SUR: Doce metros (12 mtrs) con el Lote N°10 de la misma manzana.

ORIENTE: En extensión de Seis Mtrs (6 mtrs con el Lote N°11 de la misma Manzana. OCCIDENTE: En extensión de Seis metros (6Mtrs) con vía peatonal de la misma Urbanización.

SEGUNDA HIJUELA.- A la señora MARÍA LEONOR SIERRA CASTRO, 35'497.421, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.1111111111% del bien inventariado en la partida única.

Una Casa ubicada en la Carrera 126 C N° 137 A- 34 de Bogotá. Lote de terreno marcado con el Número 12 de la

Manzana 36 de Bogotá.

Del plano del Loteo de la Urbanización LA GAITANA, LIMITADA, Zona de Suba, Lote con área de Setenta y Dos metros cuadrados (73 mtrs 2) con Matrícula Inmobiliaria N°050 770877.

Sus LINDEROS GENERALES: NORTE: En extensión de Doce metros (12 Mtrs) con el Lote N°14 de la misma manzana. SUR: Doce metros (12 mtrs) con el Lote N°10 de la misma manzana.

ORIENTE: En extensión de Seis Mtrs (6 mtrs con el Lote N°11 de la misma Manzana. OCCIDENTE: En extensión de Seis metros (6Mtrs) con vía peatonal de la misma Urbanización.

TERCERA HIJUELA.- Al señor CARLOS VICENTE SIERRA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79'157. 012, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.1111111111% del bien inventariado en la partida única.

Una Casa ubicada en la Carrera 126 C N° 137 A- 34 de Bogotá. Lote de terreno marcado con el Número 12 de la Manzana 36 de Bogotá.

Del plano del Loteo de la Urbanización LA GAITANA, LIMITADA, Zona de Suba, Lote con área de Setenta y Dos metros cuadrados (73 mtrs 2) con Matrícula Inmobiliaria N°050 770877.

Sus LINDEROS GENERALES: NORTE: En extensión de Doce metros (12 Mtrs) con el Lote N°14 de la misma manzana. SUR: Doce metros (12 mtrs) con el Lote N°10 de la misma manzana.

ORIENTE: En extensión de Seis Mtrs (6 mtrs con el Lote N°11 de la misma Manzana. OCCIDENTE: En extensión de Seis metros (6Mtrs) con vía peatonal de la misma Urbanización.

CUARTA HIJUELA.- A la señora YOLANDA SIERRA CASTRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°35'513.949, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los

bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

Una Casa ubicada en la Carrera 126 C N° 137 A- 34 de Bogotá. Lote de terreno marcado con el Número 12 de la Manzana 36 de Bogotá.

Del plano del Loteo de la Urbanización LA GAITANA, LIMITADA, Zona de Suba, Lote con área de Setenta y Dos metros cuadrados (73 mtrs 2) con Matrícula Inmobiliaria N°050 770877.

Sus LINDEROS GENERALES: NORTE: En extensión de Doce metros (12 Mtrs) con el Lote N°14 de la misma manzana. SUR: Doce metros (12 mtrs) con el Lote N°10 de la misma manzana.

ORIENTE: En extensión de Seis Mtrs (6 mtrs con el Lote N°11 de la misma Manzana. OCCIDENTE: En extensión de Seis metros (6Mtrs) con vía peatonal de la misma Urbanización.

QUINTA HIJUELA.- A la señora STELLA SIERRA CASTRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°51'973.491, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

Una Casa ubicada en la Carrera 126 C N° 137 A- 34 de Bogotá. Lote de terreno marcado con el Número 12 de la Manzana 36 de Bogotá.

Del plano del Loteo de la Urbanización LA GAITANA, LIMITADA, Zona de Suba, Lote con área de Setenta y Dos metros cuadrados (73 mtrs 2) con Matrícula Inmobiliaria N°050 770877.

Sus LINDEROS GENERALES: NORTE: En extensión de Doce metros (12 Mtrs) con el Lote N°14 de la misma manzana. SUR: Doce metros (12 mtrs) con el Lote N°10 de la misma manzana.

ORIENTE: En extensión de Seis Mtrs (6 mtrs con el Lote N°11 de la misma Manzana. OCCIDENTE: En extensión de Seis metros (6Mtrs) con vía peatonal de la misma Urbanización.

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y Linderos transcritos, la venta se hizo cuerpo cierto.

SEXTA HIJUELA.- Al señor JOAQUÍN SIERRA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80'569.075, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.666666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

Una Casa ubicada en la Carrera 126 C N° 137 A- 34 de Bogotá. Lote de terreno marcado con el Número 12 de la Manzana 36 de Bogotá.

Del plano del Loteo de la Urbanización LA GAITANA, LIMITADA, Zona de Suba, Lote con área de Setenta y Dos metros cuadrados (73 mtrs 2) con Matrícula Inmobiliaria N°050 770877.

Sus LINDEROS GENERALES: NORTE: En extensión de Doce metros (12 Mtrs) con el Lote N°14 de la misma manzana. SUR: Doce metros (12 mtrs) con el Lote N°10 de la misma manzana.

ORIENTE: En extensión de Seis Mtrs (6 mtrs con el Lote N°11 de la misma Manzana. OCCIDENTE: En extensión de Seis metros (6Mtrs) con vía peatonal de la misma Urbanización.

SÉPTIMA HIJUELA.- A la señora MARÍA TERESA SIERRA CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía N°52'191.625, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.666666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

Una Casa ubicada en la Carrera 126 C N° 137 A- 34 de Bogotá. Lote de terreno marcado con el Número 12 de la Manzana 36 de Bogotá.

Del plano del Loteo de la Urbanización LA GAITANA, LIMITADA, Zona de Suba, Lote con área de Setenta y Dos metros cuadrados (73 mtrs 2) con Matrícula Inmobiliaria N°050 770877.

Sus LINDEROS GENERALES: NORTE: En extensión de Doce metros (12 Mtrs) con el Lote N°14 de la misma manzana. SUR: Doce metros (12 mtrs) con el Lote N°10 de la misma manzana.

ORIENTE: En extensión de Seis Mtrs (6 mtrs con el Lote N°11 de la misma Manzana. **OCCIDENTE:** En extensión de Seis metros (6Mtrs) con vía peatonal de la misma Urbanización.

OCTAVA HIJUELA.- Al señor Interdicto RICARDO SIERRA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79'944.508 le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

Una Casa ubicada en la Carrera 126 C N° 137 A- 34 de Bogotá. Lote de terreno marcado con el Número 12 de la Manzana 36 de Bogotá.

Del plano del Loteo de la Urbanización LA GAITANA, LIMITADA, Zona de Suba, Lote con área de Setenta y Dos metros cuadrados (73 mtrs 2) con Matrícula Inmobiliaria N°050 770877.

Sus LINDEROS GENERALES: **NORTE:** En extensión de Doce metros (12 Mtrs) con el Lote N°14 de la misma manzana. **SUR:** Doce metros (12 mtrs) con el Lote N°10 de la misma manzana.

ORIENTE: En extensión de Seis Mtrs (6 mtrs con el Lote N°11 de la misma Manzana. **OCCIDENTE:** En extensión de Seis metros (6Mtrs) con vía peatonal de la misma Urbanización.

NOVENA HIJUELA.- Al señor JOSÉ LIBARDO SIERRA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80'136.970le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del De la Casa ubicada en la Carrera 126 C N° 137 A- 34 de Bogotá. Lote de terreno marcado con el Número 12 de la Manzana 36 de Bogotá.

Del plano del Loteo de la Urbanización LA GAITANA, LIMITADA, Zona de Suba, Lote con área de Setenta y Dos metros cuadrados (73 mtrs 2) con Matrícula Inmobiliaria N°050 770877.

Sus LINDEROS GENERALES: NORTE: En extensión de Doce metros (12 Mtrs) con el Lote N°14 de la misma manzana. SUR: Doce metros (12 mtrs) con el Lote N°10 de la misma manzana.

ORIENTE: En extensión de Seis Mtrs (6 mtrs con el Lote N°11 de la misma Manzana. OCCIDENTE: En extensión de Seis metros (6Mtrs) con cía peatonal de la misma Urbanización.

III- COMPROBACIÓN

Valor del bien inmueble inventariado:

CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 147'309.000).

1.- Hijueta a favor de LUIS HERNANDO SIERRA CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

2.- Hijueta a favor de MARÍA LEONOR SIERRA CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

3.- Hijueta a favor de CARLOS VICENTE SIERRA CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

4.- Hijueta a favor de YOLANDA SIERRA CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

5.- Hijueta a favor de STELLA SIERRA CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

6.- Hijueta a favor de JOAQUÍN SIERRA CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

7.- Hijueta a favor de MARÍA TERESA SIERRA CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

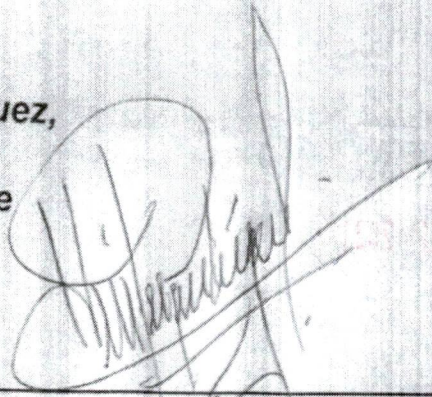
8.- Hijueta a favor de RICARDO SIERRA CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

9.- Hijueta a favor de JOSÉ LIBARDO SIERRA CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

Sumas Iguales CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS.....\$ 147'309.000

Del señor Juez,

Atentamente



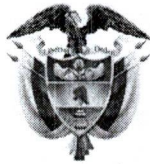
HÉCTOR DANIEL RODRÍGUEZ POVEDA
C.C. N°3'265.928 de Zipaquirá
T.P. N°63.363 del C. S. de la J.

AL DESPACHO
9 SEP 2021
EN TIEMPO

[Handwritten signature]

1

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

REF- SUCESIÓN

11001-31-10-022-2019-01350-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020 (fl. 73, se dio apertura a la sucesión intestada de los causantes **LUIS ALFREDO SIERRA VEGA y MARÍA LUCRECIA CASTRO DE SIERRA**, ordenando el emplazamiento de los interesados en el mencionado sucesorio.

Realizadas las publicaciones de que trata el artículo 108 del C.G.P. (fls. 79-82), se llevó a cabo el día 28 de abril de 2021 la diligencia de inventarios y avalúos (fl. 18). Como quiera que no fueron objetados los inventarios y avalúos presentados, se les impartió aprobación y se decretó la partición designando como partidor al apoderado judicial de los interesados, quien presentó el trabajo partitivo como consta a folios 109 a 113 del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este Juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el sub judice se tiene que el trabajo elaborado por el vocero judicial de los interesados, designado como partidador, se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión intestada del causante **LUIS ALFREDO SIERRA VEGA y MARÍA LUCRECIA CASTRO DE SIERRA**.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría de preferencia de los adjudicatarios.

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. **OFICIESE**.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas, dentro del presente sucesorio. **OFICIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>101</u> de fecha <u>1 OCT 2021</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario

M.O.G